

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.

lo a-

la

10

a-

re nsé

0,

eos

ra

sí,

do os lio

no nio u- ol. wii- os.

ora
olo
reego
en
mil
no.
ero

DIA

Núm. 2321.

PUNTOS DE SUSCRICION. En la imprenta de la Casa de Misericordia, calle

del mismo nombre número 4. En la tienda de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena núm. 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el REY D. Alfonso y la REYNA D. María Cristina (Q. D. G.) y SS. AA. RR. las Smas. Sras. Princesa de Astúrias é infantas D. María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

Núm. 749.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES-

Negociado 1. — Sanidad. — Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 50. (del 5 Noviembre al 11 Diciembre) y al término municipal de la ciudad de PALMA.

Núm de habitantes 59.159.

Núm de hectáreas 18.265-66

							1	(0.01		b 15					•	Car	asa	is d	le n	nu	erte.	,				100			
Número	EDAD DE LOS FALLECIDOS.				ENFERMEDADES INFECCIOSAS.							OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES					TES.	100 CO	MUERTE VIOLENTA										
de los falleci- dos en el intér- valo. indicado,	0 å 1 años.	2 à 5.	6 å 10.	11 \$ 20.	21 \$ 40.	41 \$ 60.	61 \$ 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Difteria y Crup.	Coqueluche.	Tifus abdominal.	Tifus.	Cólera.	Disenterfa.	Fiebre puerperal.	Intermitentes pa- lúdicas.	Otras enfermeda- des infecciosas.	Tisis.	Enfermedades agudas de los órganos respiratorios.	Apoplegia.	Reumatismo arti-	(diarrea).	Cólera infantil.	Otras enfermedades	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
24	4	5		1 2.2	1	6	7	3	*	100	3	Do i	, and	»	>)	1	»	1	*	11	1	*	2	»	5	»	ď	»
	N						Anto	Oile	19. V	010	T I	IA	CI		E	NI	CO	S,		-									
				100000000000000000000000000000000000000	lúme os na	ro	3	inemia Marii	~	Le	git	im	os,	<u> </u>					Na	atu	rale	s.	\	7.1					
				1000000000	linte	érvala do.		Varon	nes.		Hem	bras.	1.1	TOT	AL.		Vai	cones		Her	nbras.	7	ATOTA	L.	The state of the s				
			×		31	01131	1 CS	18	3		1	2	2 .0	3	30			1			*	-	1						

Diferencia en más 7 ó en ménos.

Total general de nacimientos

Palma 23 Diciembre de 1881.—Tomás Fábregas de Medina.

- de defunciones. . . .

DIPUTACION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

CONTADURÍA DE LOS FORDOS DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL.

MES DE DICIEMBRE DEL ANO ECONOMICO DE 1881 A 1882.

Distribucion de fondos por capitulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el ert. 37 de la Ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecucion de la misma fecha.

M 2	SECCION PRIMERA.	ARTICULOS	TOTAL por capítulos.	TOTAL por secciones.
A BI	GASTOS OBLIGATORIOS.	Pesetas.	Pesatas.	Pesetas.

CAPITULO I.

Administracion provincial.

ranal-dationary colo	MANUAL SECTION AND ADDRESS OF THE PROPERTY OF	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PERSONS AND	The second secon
ino en	Indemnizacion para la Comision provincial	1.250.00	roco
0.00	putacion provincial	1.901'08	
1.0	Id. de la Contaduría de id	500'002	
A La micro	Material de la Secretaria de id	178'08	The second secon
	Id. de la Contaduría de id	83'33	10100
	Sueldo del Depositario de fondos	a much from	10170
	provinciales	218'75	F 40000F
	Material de id	20'807	115.439(95 OLHEV
	Sueldos de los empleados y depen-		
DIAM'S	dientes de las Comisiones espe-	ole same	Dy SS. AA. RR. la
	ciales	93'75	e sin novedad en su
3.°	Material de estas Comisiones	200.00	
4.0	Sueldos de los Arquitectos provin-		
	ciales y sus delineantes	750'00	749
5.0	Id. de los empleados de baños y		
	aguas minerales	244'16	ST. STATE A PROTOCOL
	ciales y sus delineantes		49. " VÓIA DE B

the h la semana 50." (del 5 Noviembre al 11 Diciembre) y al término municipal de CAPITULO II. M .00.8.8 3 4 4

Servicios generales. Núm de hectérens 18.265-66 1.º Gastos de quintas. . . 2.º Id. de bagajes . .

683'33 8'33 Id. de impresion y publicacion del 4.º Id. de elecciones de diputados pro-5.º Id. de calamidades públicas . . . 625'00

1.316'66

CAPITULO III.

Obras públicas de carácter obligatorio.

Personal de las obras de conservacion de los caminos, barcas, puentes y pontones que no se hallen comprendidos en el plan general del Gobierno

2. Gastos de reparacion y conservacion de las fincas provinciales . . .

CAPITULO IV.

Cargas.

1.°	Contribuciones que corresponden á
	los bienes de la provincia
2.0	Pensiones concedidas legalmente .
3.°	Intereses y amortizacion del em-

préstito de aprobado en. Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorizacion. . .

Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.

29'16 277'75	1		
y	}	306'91	X
*	The second	DOS PARSON	
	1		

Martes 27 de

Instruccion pública.

٥.	Junta provincial del ramo y aumen-
	to gradual de sueldo
2.°	Subvencion o suplemento que abo-
	na la provincia para el sosteni-
	miento del Instituto de segunda
	enseñanza
	(Id. id. id. de la Escuela Normal de
) Maestros
3.	Id. id. id. de la Escuela Normal de
	Manatrac

464'58

2.635'36

681'45

333'33

895'83

93'75

458'33

8.505'23

9.320'75

5.104'30

29.254'72

es

Ci

rá

L

F

di

la

de

ri

ñ

ti á

4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza

5.º Subvencion ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes . . . Biblioteca provincial

Museo provincial . . CAPITULO VI.

Beneficencia.

1.º Junta provincial del ramo. . . . 2. Subvencion o suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.

3. Id. id. id. de las Casas de Mise-4. Id. id. id. de las Casas Expósitos. 10.970'41 CAPITULO VIL

Correccion publica.

1. Gastos de cárceles . 2.º Id. de Establecimientos penales.

DEL C

U.A.

A I CAPITULO VIII.

único Para los gastos de esta clase que mon A YAR la MM Oc. 288.24. 189,916 aria 99,916 Paz y Dona María E ela rirrugo nabauq

SECCION SEGUNDA

GASTOS VOLUNTARIOS. CAPITULO I.

Fundacion y construccion de nuevos establecimientos.

único Cantidades destinadas á la fundacion o construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instruccion pública.

Num de habitantes 59.159. CAPITULO II.

Carreteras. 1.º Subvenciones para auxiliar la cons-

truccion de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno. 2.º Construccion de carreteras que no la con actual

forman parte del plan general del Gobierno

CAPITULO III. Obras diversas,

unico Subvenciones para auxiliar la construccion de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayun-

CAPITULO IV. Otros gastos.

único Cantidades destinadas á objetos de interés provincial. 833'33

Número

3.611'10 2.777'77 2.777'77

ne aob

el inser

SECCION TERCERA.

GASTOS ADICIONALES. CAPITULO ÚNICO.

Resultas por adicion de ejercicios cerrados.

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 187 procedentes del presupuesto anterior. 2.º Id. id. id. en la misma fecha proce-

dentes de presupuestos anteriores.

Total general. 45.950'30 En Palma a 1.º de Diciembre de 1881.—El Contador de fondos provin-

M.C.D. 2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

de las Baleares.

Negociado 1.º-Orden publico-Los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procederán á la busca y captura de Luis Llabrés y Reinés, hijo de Juan y de Francisca, de edad de 15 años, aprendiz de herrero, cuyos padres viven en la calle de Sitjar de esta ciudad y caso de ser habido lo pondrán con las seguridades debidas á disposicion del Senor Juez de 1.ª Instancia del Distrito de la Lonja de esta Capital que lo tiene reclamado, dando oportuno aviso á este Gobierno.

Palma 23 Diciembre 1881.—El Gobernador, Tomás Fábregas de Medina.

Núm. 752. AYUNTAMIENTO

de la Ciudad de Palma

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento el proyecto de reforma de rasantes de las calles de Escursach, Vicente Mut, Banco, Monjas, San Bartolomé y Pasadizo de esta Capital, se avisa al público que el plano y proyecto espresados estarán de manifiesto por espacio de veinte dias en la Secretaria de este Cuerpo, á contar del de la insercion de este anúncio en el Boletin oficial de la provincia á los efectos de reclamacion.—Palma 21 Diciembre de 1881. -El Alcalde, Mariano Canals. P. A. del Ayuntamiento. Francisco Gomila, Secretario.

Núm. 753. - ALCALDIA DE PORRERAS.

S. Director general da L.

Terminado el repartimiento formado entre los viticultores de este termino municipal, para cubrir la cantidad señalada á este Municipio por la Comision Provincial de defensa contra la filoxera, se anuncia al público que dicho reparto estará de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento á efectos de reclamacion, durante el plazo de seis dias á contar desde el de la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia. Porreras 21 Diciembre de 1881.—El Alcalde, Cristóbal Barceló.

Núm. 754. AYUNTAMIENTO

de Santa Margarita

Terminado el Reparto de un cuatro por 100 sobre la riqueza territorial de este pueblo para cubrir una parte del presupuesto Municipal y cuota Provincial durante el presente año económico, se hallará espuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento, á efecto de reclamacion durante ocho dias á contar del en que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de esta Provincia.

Santa Margarita 15 de Diciembre de 1881.-El Alcalde Presidente, Antonio Monjó, P. A. del A.-El Secretario, Bartolomé Grimalt.

Núm. 751.

D. Victorio Andres Catalan, Jues de primera instancia del Distrito de la Lonja de esta Ciudad de Palma de Mallorca.

Por la presente requisitoria en forma de edicto se cita, llama y emplaza á Manuel Calaberon, músico licenciado por inutil, del Regimiento Infanteria de Filipinas, de guarnicion en esta plaza, que: dentro el mismo plazo de diez dias que le señalan se presente en este Juzgado y Escribanía del infascrito á fin de notificarle el auto en que ha sido declarado procesado y rendir la indagatoria en la causa criminal que contra èl se sigue en dicho Juzgado por delito de estafa, por ha-berse embarcado desde esta Ciudad habrá cosa de un mes, para la de Lérida pasando despues en la de Barcelona, llevandose unos muebles y ropa que le tenia dados en alquiler D. Pedro Portas: apercibido de no presentarse le pararan los perjuicios á que haya lugar en derecho, y al mismo tiempo pido y encargo á las autoridades y ajentes de policia judicial que supieren el paradero del precitado Manuel Calaberon, procedan á la captura y remision á este dicho Juzgado. Dado en Palma de Mallorca á quince de Diciembre de mil ochocientos ochenta

y uno. 1919 al 100 como de victorio Andrés.—Por mandado de S. S. Miguel Villalonga, Escribano. net. A. del reglamento de 8 de la proximo anterior: S. M. el Rey (c

Núm. 756.

COMANDANCIA DE MARINA

h ofusuralper de Mallorca. somontes

Relacion de los individuos de Marineria de esta inscripcion que cumplan veinte años de edad durante el proximo año de 1882.

José Moll y Garcias. Juan Esteva Moll. Juan Esteva Moll.

Jorge Porcell y Gelabert. Antonio Verger y Pujol.

José Moll y Alemañy. Jaime Garriga Escursach. Juan Vanrell y Valent. Guillermo Esquells Ferrer. José Florit y Moll. Bartolomé Porcell Bosch. Sebastian Bosch Bestard. José Mercant Mercant. Martin Valero de la Iglesia. Francisco Tauler Clapés.
Domingo Porcell y Juan.
Miguel Bauzá y Arbona Antonio Reus y Juan. Bartolomé Torres Palmer. Pablo Mas y Compañy. Pedro Canals Magrané. Miguel Roca y Bosch. Alejo Pascual y Luis. Bartolomé Alemañy Esteva. Juan Salom Rotger. Bartolomé Pascual Bonet. Cristóbal Roca Barceló. Gaspar Berga Abraham. Juan Antih y Compañy Juan Vidal y Martí. José Roca y Segui. José Bauzá y Soler Gabriel Ferrer Amengual. Lorenzo Mas y Picornell. Juan Compañy y Planas. Bartolomé Bosh y Roselló Bartolomé Moll y Bosch. José Duran y Cerdá.

Antonio Riera y Compañy. Cristóbal Vidal Bonet Pedro Salvá y Homar. Matias Salleras Bosh. Antonio Basilio Vall de padrinas. Juan Baldin y Fuster. Jaime Verger y Font.
Juan Saques Ripoll.
Pedro Moll y Moll.
Antonio Bosch y Bosch. Miguel Garcias y Torres. Pedro Guasp y Mas. Matias Bosh y Garcias. Pedro José Tomás y Nadal. Bartolomé Bonet Bauzá. Salvador Palmer Balaguer. Juan Oliver y Oliver. Fausto Creus y Gimenez. Pedro Juan Nadal y Espases. Luis Tomás y Cánovas. Miguel Roca y Garcias. Antonio Miguel Vicens. Juan Martí Roselló. Juan Valls Forteza. Sebastian Mas y Jaume.

Matias Cerdá Expósito. Jaime Font y Riutord, Guillermo Bosch y Sorá Andrés Reus y Boni Sebastian Ferragut y Flexas. Miguel Bosch y Tur. Bartolomé Vall de padrinas y Plana. Francisco Barceló Marimon. José Vaguer Borrás. Miguel Luis Riera y Salas. Gabriel Buadas y Pujol. Miguel Amengual y Gili. Juan Carbonell y Morey. Antonio Llull y Riera.
José Monserrat y Bosch.
Nadal Vicens Fernandez. Pablo Abraham Porcell. Sebastian Gomila Vadell. Juan Felani Oliver. Pedro Canals Magraner. Antonio Roca y Flexas. José Oliver Reinés. Bartolomé Pizá Exposito. Palma 3 Diciembre 1881.—José Ramis de Ayreflor.

81 ob ordan Núm. 757. DEPARTAMENTO MARITIMO

de Cartagena .- Provincia de Mallorca.

Distrito de Andraitx.

Relacion nominal y filiada de los individuos de esta inscripcion marítima que cumplen 20 años de edad en el año 1882. Nombres.—Nombres de los Padres.

-Pueblo de su naturaleza. Miguel Ferrer y Bosch, hijo de Pedro Juan y Margarita, Andraitx

Baltazar Bosch y Pujol, hijo de Bar-tolomé y Catalina, Andraitx. Bartolomé Mir y Terrades, hijo de

Antonio y Francisca. Andraitx. Vicente Valent y Mandilego, hijo de Gabriel y Antonia, Andraitx. Gabriel Jofre y Moragues, hijo de

Mateo y Magdalena, Andraitx. Vicente Fleixas y Moner, hijo de Gabriel y Maria, Andraitx. Bartolomé Jofre y Bosch, hijo de

Antonio y Juana, Andraitx. Juan Ferrer y Castell, hijo de Juan y Margarita: Andraitx. Sebastian Font y Masot, hijo de Sebastian y Antonia, Andraitx.

Bartolomé Perpiña y Bosch, hijo de Gabriel y Geronima, Estallenchs.

Juan Moll y Alemañy, hijo de Juan y Margarita, Andraitx. Bartolomé Canals y Palmer, hijo de

Pedro Ferrer y Bosch, hijo de Jorge y Juana. Andraitx. Jaime Castell y Castell, hijo de Matias y Sebastiana. Andraitx. Bartolomé Moner y Pujol, hijo de Juan y Antonia. Andraitx.

Juan Roselló y Moragues, hijo de
Juan y Catalina. Andraitx

Mateo Calafell y Palmer, hijo de
Juan y Antonia. Andraitx. Juan Alemañy y Moner hijo de Pedro y Juana. Andraitx.

Lorenzo Salvá y Palmer, hijo de Juan y Margarita. Andraitx. Matias Fleixas y Ferrer hijo de Jaime y Ana. Andraitx, Gabriel Porcell y Alemany hijo de Bartolomé y Antonia. Andraitx. Gabriel Tomás y Palmer, hijo de Juan y Antonia. Andraitx. Antonio Bastard y Enseñat, hijo de Jaime y Catalina. Andraitx. Matias Juan y Fleixas hijo de Guillermo y Antonia. Andraitx. Pedro Bonet y Alemañy, hijo de Gaspar y Catalina. Andraitx. Jaime Pieras y Pujol, hijo de Juan y Catalina. Andraitx. Antonio Pieras y Coves, hijo de Jaime y Juana María. Andraitx. Enrique Pujol y Calafell hijo adoptivo de Pedro y Catalina. L'Arracó. Ramon Leon y Terrades, hijo de José y Sebastiana. Andraitx. Juan Reynes y Porcell, hijo de Jor-je y Antonia. Capdellá. Lorenzo Sastre y Picornell, hijo de Bartolomé y Margarita. Bañalbufar. Guillermo Fleixas y Porcell, hijo de Jaime y Francisca, L'Arracó. Pedro Antonio Oliver y Bosch, hijo de Pedro Antonio y Ana. Capdellá. Antonio Covas y Bosch, hijo de Sebastian y Catalina. Andraitx, Juan Enseñat y Jofre, hijo de Nicolás y Maria. Capdellá.

Miguel Palmer y Alemañy, hijo de Miguel y Margarita. Andraitx.

Antonio Juan y Covas, hijo de Miguel y Francisca. L'Arraco. José Enseñat y Jofre, hijo de José y Catalina.—Andraitx.

Gabriel Palmer y Pujol, hijo de Ga-briel y Catalina.—Li Arracó

Miguel Barceló y Martí, hijo de Juan y Maria.—Calviá.

Pedro Alemañy y Palmer, hijo de Antonio y Francisca. L'Arracó. Baltazar Pujol y Juan, hijo de Bal-

tazar y Ana. Andraitx. Juan Simonet y Alemany, hijo de Jorje y Juana. Andraitx. Juan Enseñat y Covas hijo de Pe-

dro Juan y Maria. Andraitx. Bartolomé Camps y Lladó hijo de Juan y Magdalena. Andraitx.

Sebastian Coll y Boseh hijo de Andrés y Francisca. Andraitx.

Antelmo Pujol y Porcell, hijo de Antonio y Catalina. Andraitx.

Matias Pieras y Fleixas hijo de Antonio y Antonia.—Andraitx. Antonio Maria Palmer y Palmer,

hijo de Sebastian y Margarita.--Esta-

Juan Mariano Simó y Terrades, hijo de Juan y Catalina.—Capdellá.

Matias Balaguer y Palmer, hijo de Bernardo y Catalina.—Capdellá. Jaime Clar y Simó, hijo de Matias y Catalina.—Llummayor

Juan Castell y Coves, hijo de Juan y Antonia.—Andreitx.

José Manuel Pujol y Estarella hijo Juan y Catalina. L'Arracó. de Juan y Antonia.—Galilea.

Jaime Juan y Enseñat, hijo de Matias y Juana.—Andraitx.

Melchor Torres y Alemañy, hijo de Melchor y Francisca.—L Arracó.

Matias Enseñat y Covas, hijo de Bartolomè y Magdalena.—Andraitx. Pedro Juan Barceló y Enseñat, hijo de Pedro Juan y Antonia.—L' Arracó.

José Mir y Torres, hijo de Francisco y Margarita.—Alcudia.

Juan Antonio Mariano Juan y Enseñat, hijo de Pablo Juan y Antonia.-

Y. Buenaventura Monserrat adoptivo, de Melchor y Maria Antonia.—Pal-

Matias Pujol y Alemany, hijo de Guillermo y Margarita.—Andraitx.

Gabriel Luis Amengual y Pallicer, hijo de Gabriel y Antonia.—Calviá. Antonio Bonet y Ferrá, hijo de An-

tonio y Juana Maria.—Puigpuñent. Guillermo Enseñat y Alemañy, hijo de Luis y Francisca.—Andraitx Antonio Coves y Martorell, hijo de

Juan y Catalina.—Andraitx.

Miguel Juan Mariano Cerdó y Terrades, hijo de Gabriel y Francisca.-Capdellá.

Andraitx 1 Diciembre 1881.—Vicente Barceló.

DISTRITO DE ALCUDIA.

Relacion de los individuos que cumplen los veinte años de edad en el próximo año de mil ochocientos ochenta y dos, de la Inscripcion marítima del Distrito de Alcudia.

Nombres y apellidos

Miguel Daniel y Bordoy, natural de Alcudia, hijo de Pedro y de Isabel Ma-

Damian Capó y Font, natural de Alcudia, hijo de Damian y de Juana.

Juan Morell y Reinés, natural de la Villa de Campanet, hijo de Juan y de Isabel Maria.

Jaime Antonio Carretero y Marqués natural de Alcudia, hijo de Antonio y

Juan Pons y Vivé, natural de Alcudia hijo de Juan y de Catalina.

Miguel Segura y Aguiló, natural de Pollensa, hijo de Salvador y de Maria. Ignacio Rocafort Expósito, natural de Pollensa, hijo de Padres desconoci-

Pedro José Campomar y Bauzá, natural de Pollensa, hijo de Pedro y de

Lorenzo Enseñat y Rull, natural de Pollensa, hijo de Juan y de Catalina. Andres Arbós y Pons, natural de Alcudia, hijo de otro y de Martina.

Juan Cifre y Torrandel, natural de Pollensa, hijo de Bernardo y de Ana.

Juan Roselló y Xumet, natural de Pollensa, hijo de Miguel y de Catalina. Jaime Torres y Coll, natural de Pollensa, hijo de Bartolomé y de Isabel

Alcudia 10 de Diciembre de 1881.-José Peña.

DISTRITO DE SÓLLER.

Relacion nominal y filiada de los individuos de la Inscripcion marítima

Nombres, Vecindad.

José Colom y Ferrer, de Bartolomé y Catalina.—Fornalutx.

Jorge Bernat y Oliver, de Antonio é Isabel Maria.—Sóller.

Damian Enseñat y Colom, de Damian y Antonia.—idem.

Pedro Antonio Coll y Colom, de José y Catalina.—idem.

Jorge Rullan y Ripoll, de Salvador y Antonia.—idem.

Juan Más y Parets, de Juan y Margarita.—idem.

Sóller 11 Diciembre 1881.— José

Relacion de los individuos pertenecientes á esta Inscripcion marítima que cumplen veinte años durante el próximo año mil ochocientos ochenta y dos.

FELANITX

Antonio expósito (a) Galeri, natural de Palma y vecino de Felanitx.

Jaime Vadell y Vadell de Antonio y

Pedro Sagrera y Andreu de Bartolomé y Maria.

Sebastian Obrador y Barceló, de Julian y Francisca Ana.

MANACOR.

Gabriel Arcenillas expósito, natural de Pollensa y vecino de Manacor.

SANTANY

Antonio Amengual Perelló, de Antonio y Catalina.

Damian Rigo y Juliá, de Guillermo y Margarita.

Juan Perelló y Sastre, de Rafael y Maria Eulalia,

Guillermo Vidal y Burguera, de Pedro y Catalina.

Nadal Bonet y Escales, de Juan y Antonia Ana.

Felanitx 12 de Diciembre de 1881 Luis Oliver.

Núm, 757.

Don Tomás Fortuñy y Veri, Capitan de Infanteria de Marina Fiscal de causas de esta provincia maritima.

Por el presente mi tercer edicto se cita, llama y emplaza el patron y tripulantes de la nave que condujo y ali. jó en la Isla Conejera, treinta y seis bultos de tabaco de contrabando, que fueran apresados por la Escampavia «Escucha» dia quince de Julio de este año, á fin de que en el término de diez dias, á contar desde su publicacion, se presenten en la Comandancia de Marina de dicha provincia á dar sus descargos en la causa criminal que con tal motivo me hallo instruyendo; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Palma 9 Diciembre de 1881.—Tomás Fortuñy.—Por mandado de S. S.-Juan J. de Vives, Secretario.

Núm, 758. LA INDUSTRIAL ALGODONERA

Mallorquina.

A tenor del art. 23 de sus estatutos de este Distrito que cumplen veinte | y por acuerdo de la Junta de Gobierno

años de edad durante el próximo de | se convoca á Junta General ordinaria | la completa emancipacion; quedando de accionistas para el dia 29 de Enero próximo, á las once y media de su mañana y proceder al nombramiento de un vocal de su Junta de Gobierno.-Palma 19 Diciembre 1881.—El Secreario, Miguel Bauló.

Núm. 759,

LA ISLEÑA.

Empresa Marítima á Vapor.

Habiendo acudido D. José Font y Jaume en solicitud de que se le expida eltítulo definitivo de la accion número 333 que tiene suscrita y cuyo resguardo provisional ha extraviado, se anuncia al público con arreglo al artículo 11 de los Estatutos, para que dentro el termino de ocho dias puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho á formularlas. Palma 21 Diciembre 1881.—El presidente Joaquin Quetglas.--P. A. D. E. J. D. G. El Vocal Secretario, Alejandro Rosselló

REALES ORDENES.

Exemo. Sr.: Vista la carta oficial de V. E., núm. 584 fecha 5 de Abril del corriente año, por la que remite á este Ministerio el expediente promovido acerca de la inteligencia y aplicacion del art. 9.º del reglamento de 8 de Mayo proximo anterior; S. M. el Rey (que D. G.), de conformidad con el dictámen del Consejo de Estado en pleno y de acuerdo con el Consejo de Ministros, ha tenido á bien disponer que los artículos 6.º y 9.º del reglamento de 8 de Mayo de 1880 para la ejecucion de la ley de 13 de Febrero próximo anterior sobre abolicion de la esclavitud en la isla de Cuba, se modifiquen, quedando redactados en los términos que á continuacion se expresa:

Art. 6.º Las Juntas locales tendrán idénticas atribuciones que las provinciales, pero podrá en término de 15 dias apelarse á éstas contra los acuerdos de las primeras; en la inteligencia de que trascurridos los 15 dias sin haberse interpuesto la apelacion, los acuerdos se entenderán firmes, y serán ejecutivos á los 30 dias de la notificacion á los interesados, si en este plazo no se hubieren entablado los recursos á que se refiere el art. 9.º

Art. 9.º Contra las decisiones de las Juntas provinciales podrán las partes interesadas, dentro de los 30 dias siguientes al de la notificacion, entablar los recursos judiciales 6 contencioso-administrativos que sean procedentes. A la terminación del plazo prefijado, las decisiones de las Juntas provinciales causarán estado; y se tendrán por ejecutivas, si contra ellas no se hubiere entablado ningun recurso.

Cuando los acuerdos de las Juntas locales y las decisiones de las provinciales sean favorables á la libertad, miéntras esté pendiente su ejecucion de alguna apelacion ó recurso, y durante la tramitacion de los que se interpongan, estarán obligados los patronos á garantizar, á satisfaccion de las Juntas, que si los fallos pendientes ó recurridos llegasen á ser firmes pagarán á los patrocinados los jornales que como hombres libres les correspondan desde el dia en que se declaró | PALMA. = IMP. DE LA CASA DE MISERICO RDIA

además el patrocinado bajo la protec. cion del Promotor fiscal del respectivo Juzgado para asegurar la integridad de todos los derechos que se les tenga declarados.

De Real orden lo digo á V. E. para su cumplimiento, Dios Guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Diciembre. de 1881.

Leon y Castillo. Sr. Gobernador genaral de la islade Cuba.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Visto el expediente iustruido para la revicion de la carga de justicia de 860 pesetas 19 céntimos de renta anual que por el equivalente de las alcabalas de la villa de Pedroso, provincia de Sevilla, figura en los presupuestos generales del Estado, bajo el núm. 495 del artículo y cap. 1.º, seccion 4.º, á nombre de D. Alonso de la Carrera:

Considerando que por éste no se han presentado, dentro del plazo que señaló el art. 1.º de la ley de 22 de Ju. nio de 1880, los documentos justifica. tivos de su derecho al percibo de dicha

S. M. el Rey (Q. D. G.), conformán. dose con lo informado por las Secciones de Hacienda y Gracia y Justicia del Consejo de Estado, se ha servido declarar caducada la carga de justicia de que se trata.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes, cen devolucion del expediente original. Dios guarde á V. E. muches años. Madrid 12 de Noviembre de 1881.

CAMACHO. S. Director general de la Deuda pú-(De la 9 Diciembre.) blica.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REAL DECRETO.

Visto el expediente instruido con motivo de la instancia elevada por Antonio Martin Guillen y Conesa pidiendo indulto de la pena de quince años de reclusion que la Audiencia de Albacete le impuso en causa por el delito de homicidio:

Considerando que el recurrente observo antes de delinguir una conducta ejemplar, v ha dado despues pruebas de arrepentimiento:

Teniendo presente lo dispuesto en la ley provisional de 18 de Junio de 1870, que dictó reglas para el ejercicio de la gracia de indulto;

Tomando en consideracion el informe favorable de la Sala sentenciadora. de acuerdo con lo consultado por el Consejo de Estado y con el parecer de mi Consejo de Ministros,

Vengo en conmutar el resto de la pena de quince años de reclucion impuesta á Antonio Martin Guillen y Conesa en la causa de que va hecho mérito por la de tres años de prision correccional.

Dado en Palacio á cinco de Diciembre de mil ochocientos ochenta y uno. ALFONSO.

El ministro de Gracia y Justicia, Manuel Alonso Martinez.